

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LX XVII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 29 DE MAYO DE 1980

No. 19.079

### CONTENIDO

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 9 de 30 de enero de 1980, celebrado entre la Nación y Tractores de Orugas, S.A.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

##### CONTRATO NUMERO 9

Entre los suscritos, a saber: Su Excelencia Ingeniero JULIO MOCK C., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de LA NACION, por una parte, y el Ingeniero GUBERTO GRAJALES, portador de la cédula de identidad personal No. 4-98-1705 en nombre y representación de TRACTORES DE ORUGAS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, a Ficha 006,001 Rollo 241, Imagen 0083 con Licencia Industrial No B y Certificado de Consolidado del Impuesto sobre la Renta y Caja de Seguro Social No. 322527 válido hasta el 15 de abril de 1980, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, previa autorización concedida mediante No. 16-80-CG del 8 de enero de 1980, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga formalmente al total suministro de materiales, mano de obra y demás aportes incidentales necesarios para la rehabilitación de las calles en la ciudad de Panamá, que se mencionan en el Anexo A que se adjunta a este documento, de acuerdo con la descripción genérica de los trabajos que para efectos prácticos de ejecución se detallan en el Anexo aludido de conformidad a las cantidades establecidas.

**SEGUNDO:** LA NACION está facultada para ordenar al CONTRATISTA la ejecución de cualquier trabajo adicional que sea necesario para el objeto señalado o para la continuación de las obras de rehabilitación de las mencionadas calles, de acuerdo con las Especificaciones Generales, siendo entendido que el valor de tales trabajos, será establecido tomando como base los precios unitarios establecidos por el Ministerio de Obras Públicas y la Contraloría General de la República.

**TERCERO:** EL CONTRATISTA acepta que en cumplimiento del presente contrato o cualquiera de las adiciones que se negocien para la rehabilitación a que se refiere la Cláusula anterior, en lo que no resulten modificadas por el presente contrato, tienen la obligación de ajustarse a las (a) Addendas; (b) -- Secciones Típicas de Diseños; (c) Disposiciones Generales; (d) Cuadro con detalle de cantidades; (e) Especificaciones Técnicas; y cualquier otra especificación determinada para la ejecución física de la obra, que el CONTRATISTA declare conocer y tener en su poder a la firma de este documento.

**CUARTO:** EL CONTRATISTA suministrará la mano de obra, equipo, maquinarias, implementos, herramientas, aparatos, materiales, medios de transporte y todo lo que sea necesario para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la Cláusula Primera.

**QUINTO:** Durante el período de ejecución de la obra, es obligación del CONTRATISTA dar un mantenimiento adecuado a las calles de acuerdo con las instrucciones que imparta el Ministerio de Obras Públicas, por el precio estipulado en la Cláusula Primera; parte de la obligación de mantenimiento indicada es tener la vía en condiciones de libre tránsito de peatones y vehículos, salvo interrupciones temporales debidamente autorizadas por LA NACION.

**SEXTO:** En caso de cambios en las leyes, ordenanzas o regulaciones laborales después de la fecha de suscripción de este Contrato, LA NACION ajustará el pago AL CONTRATISTA en la medida del aumento o disminución del costo de adquisición de albañilería y combustible, acero de refuerzo, piedra triturada y hormigón o concreto, siempre que la variación en el precio sea resultado de una disposición de LA NACION.

**SEPTIMO:** EL CONTRATISTA se obliga formalmente a terminar las obras contratadas a los 45 días calendario siguientes contados a partir del perfeccionamiento legal de este contrato o de la orden de proceder.

**OCTAVO:** LA NACION reconoce y pagará al CONTRATISTA por la ejecución de los trabajos contemplados en el Anexo A, a que se refiere el presente contrato, la suma de CUARENTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS TRECE SOLAMENTE ----- (B/45,213.00) -- en efectivo, con cargo a la partida No. 0,091,01,0,5,8,024,0.

El monto de la remuneración a que tenga derecho el CONTRATISTA será igual a la suma de todos los trabajos ejecutados, de acuerdo con los valores unitarios descritos en la cláusula primera; las adiciones que se negocien durante la vigencia de este contrato y cualquier otro convenio que suscriban las partes con base a la cláusula. EL CONTRATISTA podrá solicitar pagos parciales, siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente de las Especificaciones, pero podrá formular cuentas en período menores, por cantidades superiores a (B/2,500.00).

**NOVENO:** LA NACION declara que el CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Cumplimiento por la suma de CUATRO MIL, QUINIENTOS VEINTITRES CON 10/100 SOLAMENTE -- (B/4,523.10) --- equivalente al 10% del valor del contrato distinguido con el No. G-2705 y expedida por la Compañía COLONIAL DE SEGUROS DE PANAMA, S.A. El porcentaje indicado ha sido estimado en consideración al factor menor de riesgo que involucra un trabajo de rehabilitación como el contrato y tal como se indica en las especificaciones, la fianza garantiza:

1. La construcción y terminación de la obra, así como la terminación de ella por el Fiador, en caso de incumplimiento del CONTRATISTA.

2. La responsabilidad del CONTRATISTA por los defectos de construcción y/o materiales usados en la ejecución del contrato.

3. El pago de daños y perjuicios ocasionados a LA NACION por actos u omisiones imputables al CONTRATISTA, a personas encargadas de la ejecución parcial de la obra por subcontrato o aquellos con quienes el CONTRATISTA haya pactado el transporte de equipo, materiales o personas desde, dentro o hacia el lugar de la obra.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

**HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-3 Panamá, 9-A República de Panamá.

**AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

**SUSCRIPCIONES**

Mínima: 6 meses: En la República: B/18.00  
En el Exterior B/18.00  
Un año en la República: B/36.00  
En el Exterior: B/36.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sujeción: B/O.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

**DECIMO:** Como garantía adicional de cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, como el pago de Servicios Personales, alquileres y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, con motivo de la ejecución de la obra contratada, LA NACION, retendrá el diez por ciento (10%) de cada cuenta para la creación de un fondo de Reserva, el cual se mantendrá por un período de un (1) mes, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en dos (2) diarios de la localidad, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por LA NACION y que quien tenga cuentas pendientes con el CONTRATISTA deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Obras Públicas dentro de un plazo de quince (15) días a partir de la fecha de la publicación.

Por recomendación de la Dirección de Programas Especiales y con la aprobación de la Contraloría General de la República, el Ministerio aceptará entonces, que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará al CONTRATISTA toda suma que se le adeude.

**DECIMO PRIMERO:** Se conviene que en compensación por perjuicios al CONTRATISTA pagará LA NACION la suma de CINCUENTA BALBOAS (B/50,00) por cada día calendario de atraso después de la fecha estipulada en el contrato para la terminación de cualquiera de las calles que constituyen la obra o expirada la última extensión de tiempo que se le hubiere concedido y hasta la fecha en que la misma fuera terminada y aceptada.

**DECIMO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA releva a LA NACION y a sus representantes, de toda acción de terceros derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen los artículos pertinentes de las Especificaciones.

**DECIMO TERCERO:** EL CONTRATISTA se obliga al pago de las cuotas sobre riesgo profesional para cubrir cualquier accidente de trabajo y demás prestaciones sociales y laborales, que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

**DECIMO CUARTO:** La obra será inspeccionada por la Dirección de Programas Especiales del Ministerio de Obras Públicas, tal como se establece en las Especificaciones, y tanto las cuentas como el recibo o parcial de los trabajos deberán contar con su aprobación.

**DECIMO QUINTO:** Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente rescindido si el CONTRATISTA no iniciare los trabajos dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que se legalice este documento, o se le otorgue la fecha de proceder. También serán causales de resolución administrativa del presente contrato, las señaladas en el Artículo 68 del Código Fiscal, siendo entendido que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

**DECIMO SEXTO:** Al original de este contrato se le adhieren timbres por valor de B/45,30 -- de conformidad con el Inciso Primero, Ordinal Segundo del Artículo 967 del Código Fiscal.

**DECIMO SEPTIMO:** Este contrato requiere para su completa validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República y el refrendo del Contralor de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los            días del mes

LA NACION

S.E. ING. JULIO MOCK C. Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA

SR. GUBERTO GRAJALES  
TRACTORES DE ORUGAS, S.A.

REFRENDO:

DAMIÁN CASTILLO D.  
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA - ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
Panamá, 30 de enero de 1980

APROBADO

Excmo. DR. ARISTIDES ROYO  
Presidente de la República

S.E. ING JULIO MOCK C.  
Ministro de Obras Públicas

CIA. COLONIAL DE SEGUROS DE PANAMA, S. A.  
ENDOSO No. 1

PRIMA ADICIONAL B/            PRIMA DEVUELTA B/

A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, SE CORRIGE EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE LA FLANZA QUE ABAJO SE DESCRIBE DEBERER: B/4,523,10 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON 10/100) Y NO COMO SE INDICA ORIGINALMENTE B/4,500,00 (CUATRO MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100).

Nada aquí contenido se considera como variación, alteración, renuncia o extensión de ninguno de los términos, límites o condiciones de la póliza, excepto lo que arriba se expone.

Este endoso forma parte de la Póliza No. G-3705  
Vigencia de este endoso Desde 1 de FEBRERO DE 1980  
Hasta 1 DE ABRIL DE 1981

Expedido a favor de TRACTORES DE ORUGA, S.A.  
Panamá, 29 de ENERO DE 1980

ASEGURADO

APROBADO POR APA

CIA COLONIAL DE SEGUROS  
DE PANAMA, S.A.

FIRMA AUTORIZADA

ANEXO A  
IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA

## CORREGIMIENTO DE PEDREGAL

Calle 160 Oeste (Desde Ave. 8 Norte hasta Vía Tocumen)

Longitud= 1,000 m.

Ancho= 6.16 metros

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	VALOR B/.
1. Excavación no clasificada	M <sup>3</sup>	1,000.0	2.00	2,000.00
2. Escarificación y Conformación de la sup.	M.L.	1,000.0	2.50	2,500.00
3. Limpieza y conformación de cunetas	M.L.	2,000.0	2.00	4,000.00
4. Cunetas pavimentadas	M.L.	900.0	12.00	10,800.00
5. Colocación de tubos de hormigón Clase III (Incluye Excavación)				
0.45 mts. Ø	M.L.	65.0	60.00	3,900.00
0.90 mts. Ø	M.L.	3.0	105.00	315.00
6. Cabezales de mampostería	M <sup>3</sup>	19.0	65.00	1,235.00
7. Limpieza de tuberías	M.L.	125.0	3.00	375.00
8. Remoción de tubos existentes	M.L.	12.0	15.00	180.00
9. Colocación de capa base compactada (0.10 m. de espesor)	M <sup>3</sup>	620.0	18.00	11,160.00
10. Material bituminoso para sello	Lts.	6,930.0	0.40	2,772.00
11. Material bituminoso para imprimación	Lts.	9,240.0	0.40	3,696.00
12. Agregado pétreo para sello 3/4"	M <sup>3</sup>	60.0	19.00	1,140.00
13. Agregado pétreo para sello 1/2"	M <sup>3</sup>	47.0	20.00	940.00
14. Levantamiento de cámaras de inspección	c/u	4.0	50.00	200.00
			Total	3/ 45,213.00

## AVISOS Y EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
Dirección Nacional de Reforma Agraria  
Oficina de Enlace

EDICTO No. 8-320-80

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público:

## HACE SABER:

Que el señor (a) LAZARO EUCIBIO RODRIGUEZ MUÑOZ, vecino (a) del Corregimiento de esta ciudad, distrito de PANAMA portador (a) de la cédula de identidad personal No. 9-59-481, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-232 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 7 hectáreas con 2000 M<sup>2</sup>. metros cuadrados, ubicada en La Cabima, Corregimiento de Chilibre del Distrito de Panamá de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EUSEBIO MORENO

SUR: TERRENO DE JUAN RUIZ Y QUEBRADA AGUA DE LOS GALLOS,

ESTE: CALLA, QUEBRADA AGUA DE LOS GALLOS Y MAXIMO MURILLO

CESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR JUAN FRANCISCO CASTILLO.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de PANAMA y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

gencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Panamá, 26 de mayo de 1980.

JULIO CESAR ADAMES  
Funcionario Sustanciador.

LUZ E. CEDEÑO G.  
Secretaria Ad - Hoc.

L 59475  
Única publicación.

### AVISO DE REMATE

GLADYS de GROSSO, Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por medio del presente, aviso al público,

## HACE SABER:

Que, en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el Banco Exterior, S. A., contra Greco Decora S.A., se ha señalado el día (2) de julio del año actual, para que tenga lugar el Remate del bien que a continuación se describe:

FINCA No. 16,423, inscrita al folio 480, Tomo 413, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno que formó parte del distinguido en el plano como globo "M", situado en el lugar llamado "Paitilla", Sabanas de esta ciudad, LINDEROS y MEDIDAS: Norte, con la finca de Rosa María Mosquera a lo largo de una línea recta de 144 metros con 10 centímetros de longitud; por el Sur, 3 líneas son las que determinan la separación de las parcelas de terreno de José Medlinger y Valentino Guerini y son partiendo desde la margen exterior de la carretera de Panamá y Paitilla en línea recta de 118 metros 87 centímetros de longitud y

desde el extremo en otra línea recta de 12 metros 90 centímetros de longitud con un ángulo interno 90 grados a la cual se sigue la última línea de 19 metros 90 centímetros con un ángulo interno de 270 grados que llega a margen izquierda, aguas abajo, del Río Matasnillo, por Este, una línea recta a 30 metros contigua a la margen exterior de la carretera de Panamá-Paitilla, Oeste, una línea recta de 15 metros con 77 centímetros que limita con la margen izquierda, aguas abajo, del Río Matasnillo, Superficie: 3,400 metros cuadrados, Valor Registrado: B/.125,000,00 GRAVAMENES: Se encuentra una Primera Hipoteca y Anticresis, sobre esta finca a favor del Banco Exterior, S. A. B/.130,000,00.

Servirá de base para el Remate la suma de B/.127, 966,38, y serán posturas hábiles las que cubran por lo menos las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo en virtud de suspensión del Despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la actora para su publicación hoy veintiséis -26- de mayo de 1980.

L-594682  
(Única Publicación)

#### AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se hace constar que por medio de la Escritura Pública No. 10,032 del 30 de noviembre de 1979, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, debidamente microfilmada en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la ficha 052529, Rollo 3580, Imagen 0121 el día 24 de marzo de 1980, ha sido DISUELTA la Sociedad Anónima denominada "INVESTMENT OF AMERICA, S. A.

L 594679  
Única Publicación.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio al público en general,

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado LORENZO IGNACIO MARTINEZ, se ha dictado un auto de declaratoria de heredero, cuya parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.-COLON, VEINTITRES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.-

VISTOS: .....

Por las razones expuestas, el que suscribe, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

#### DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del finado LORENZO IGNACIO MARTINEZ, desde el 8 de septiembre de 1979, fecha de su defunción.-

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros RICARDO MARTINEZ LEON, MARLA SIXTA MARTINEZ LEON, GERMAN MARTINEZ LEON, HIPOLITO MARTINEZ LEON, EMILIANO MARTINEZ LEON, OLMEDEO IGNACIO MARTINEZ LEON, SEVERINA MARTINEZ LEON, FRANCISCO JAVIER MARTINEZ LEON, ROGELIA LEON, PLINIO MARTINEZ LEON, MAGDALENA MARTINEZ LEON Y DEISON MARTINEZ LEON, en sus condiciones de hijos del causante; y

#### ORDENA:

PRIMERO: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

#### COPIESE Y NOTIFIQUESE

EL JUEZ,  
(FDO.) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA  
(FDO.) JUAN C. MALDONADO  
EL SECRETARIO

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, 23 de abril de 1980, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, lo hagan valer dentro del término indicado.-

EL JUEZ,  
(Fdo.) LICDO. JACINTO CEREZO GONDOLA  
(Fdo.) JUAN C. MALDONADO  
EL SECRETARIO

L-561180  
(Única publicación)

#### EDICTO DE NOTIFICACION

El Juez Primero del Circuito de la Provincia de Chiriquí, por medio del presente Edicto,

#### HACE SABER:

A JOSE ATENCIO CHAVEZ y LASTENIA RODRIGUEZ que en el Juicio Civil-Ordinario promovido por NIVARDO JARAMILLO y CIA, S. A., se ha dictado la siguiente resolución que dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI, SENTENCIA No. 112- DAVID, diecinueve (19) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979).

VISTOS: .....

En mérito de las anteriores consideraciones el Suscrito, Juez Primero del Circuito de la provincia de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, CONDENÓ a los señores JOSE ATENCIO CHAVEZ y LASTENIA RODRIGUEZ a pagar solidariamente a la parte actora la suma de

ML NUEVE BALBOAS CON DIEZ CENTESIMOS DE BALBOA que adeudan en concepto de capital.

Los intereses y gastos de este juicio serán tazados por Secretaría.

COSTAS: Se señalan en la suma de cien balboas (B/ - 100,00).

FUNDAMENTO DE DERECHO: CODIGO JUDICIAL, Artículo 1087. CODIGO CIVIL: Artículo 973, 974, 976 y 985.

Cópiese y notifíquese:

(Fdos) Ricardo E. Jurado De la Espriella  
Juez Primero del Circuito de Chiriquí

J. Santos Vega  
Secretario

Por tanto, para que sirva de formal notificación a los demandados de domicilios desconocidos, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis -6- de mayo de mil novecientos ochenta (1980) por el término de diez (10) días.

El Juez  
(Fdo) Ricardo E. Jurado de la Espriella

(Fdo) J. Santos Vega  
Secretario

(L-570140)  
Unica publicación

La suscrita Secretaria del Juzgado Primero del Circuito de Panamá a solicitud de parte interesada CERTIFICA: Que Maderas Laminadas S. A., mediante apoderado judicial, ha presentado en el Tribunal juicio ordinario contra la Empresa denominada Fábrica de Muebles La Unica, S.A., la cuantía de la demanda es de B/ 6,079 28. Se extiende esta certificación para los efectos del artículo 315 del Código Judicial, modificado por la Ley 25 de 29 de enero de 1962.

Panamá 20 de mayo de 1969

GLADYS DE GROSSO

(L- 594092)  
Unica publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de MIGUEL ANGEL TEJADA JORGE se ha dictado un auto cuya parte resolutive es la siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO: Panamá, veintidós de mayo de mil novecientos ochenta.

VISTOS:.....  
En consecuencia, el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de MIGUEL ANGEL TEJADA JORGE desde el día 17 de febrero de 1980, fecha en que ocurrió su defunción. Que son sus herederos sin perjuicios de terceros su esposa DORA MARIA STONG DE TEJADA y su hija MARIA DEL PILAR TAJADA STONG. Y, Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y que se fije

y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley. Cópiese y notifíquese,

El Juez,  
(fdo) Fermín Octavio Castañedas.  
(fdo) Guillermo Morón A. (secretario).

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.

Panamá, 22 de mayo de 1980.

El Juez,  
(fdo) Fermín Octavio Castañedas.

(fdo) Guillermo Morón A.  
El Secretario.

(L594373)  
Unica publicación.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio,

#### EMPLAZA A:

JOSE CECILIO McLEARY SIMON, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa DAISY ODERA Y DE GRACIA DE McLEARY.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 12 de mayo de 1980

EL JUEZ  
(Fdo) Licdo. Luis A. Espósito

(Fdo) Gladys de Grosso  
Secretaria

(L- 095484)  
Unica publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de CECILIO UREÑA o CECILIO MONTILLA UREÑA, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Auto No.538. Panamá, diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta (1980).-

Vistos:.....  
el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que, está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de CECILIO UREÑA o CECILIO MONTILLA UREÑA, desde el día 13 de enero de 1980, fecha en que ocurrió su defunción. Que, son sus herederos sin perjuicio de terceros ALBERTINA RODRIGUEZ DE MONTILLA, en su calidad de esposa; y,

TEODORA UREÑA R., GABRIEL UREÑA R., AURELIA UREÑA DE UBARTE, SATURNINO UREÑA R., REGINA UREÑA DE CASTILLO, JULIANA UREÑA R. DE CASTILLO, y, CANDELARIA UREÑA R. DE IGLESIAS, en su calidad de hijos. Y, ordena: Que, comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expídase y notifíquese,------(fdo) El Juez, Licdo. Luis A. Espósito.---(fdo) Gladys de Grosso, Secretaria.---

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 19 de mayo de 1980.

El Juez,  
(fdo) Licdo. Luis A. Espósito.

(fdo) Gladys de Grosso.  
Secretaria.

(L594408)  
Única publicación.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de la Provincia de Chiriquí, por medio del presente edicto,

#### CITA Y EMPLAZA A:

GELACIO PEÑA APARICIO, de domicilio desconocido, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio de Divorcio promovido por HERLINDA CHAVEZ DE PEÑA.

Se advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy seis -6- de mayo de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez -10- días.

David, 6 de mayo de 1980.

El Juez,  
(fdo) Ricardo E. Jurado De La Espriella.

El Secretario,  
(fdo) José de los Stos. Vega.

L594537  
Única publicación.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA:

A los ausentes, SAMUEL BOLLIVAR AVILES, FANNY FABREGA DE VERNAZA y DEYANIRA FABREGA DE MARTINEZ, cuyos paraderos actuales se ignoran, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer

valer sus derechos en el juicio ejecutivo propuesto por THE CHASE MANHATTAN BANK, N.A., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 19 de mayo de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino.  
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Carlos Strah C.,  
Secretario.

(L594198)  
Única publicación.

#### AVISO DE REMATE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTOR, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO,

#### HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Primer Banco de Ahorros S.A., contra Luz Inés Berrío de Herrera se ha señalado para el día 19 de junio del presente año para que se lleve a cabo la venta en pública subasta del siguiente bien:

Finca número 61.549 inscrita al tomo 1539, folio 364, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno marcado con el número 24 situado en la Urbanización Hato Pintado, Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá y sobre dicho terreno se ha construido una residencia tipo Duplex que consta de tres (3) recámaras, dos (2) baños, closets, sala comedor, terraza, cocina, garaje para un auto, lavadero, tenderero y la construcción se hizo con paredes de bloques repellados, piso de baldosas, techo de acero galvanizado, cielo raso de celotex, ventanas de persianas de aluminio y vidrio con malla metálica y verjas. Superficie. 184 metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados.

Servirá de base del remate la suma de B/27,853.29 y postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el 5% de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establecido por la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963.

Si el día señalado para llevarse a cabo el remate no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se llevará a cabo el remate el día siguiente hábil sin necesidad de nuevo aviso.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se pone a disposición de parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 21 de mayo de 1980.

(fdo) Luis A. Berrío.  
El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor.

(L594285)  
Única publicación.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

## HACE SABER

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de HELETO BARKER, se ha dictado un auto cuya parte rescisiva dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Auto No. 490 Panamá, nueve (9) de mayo de mil novecientos ochenta (1980).

Vistos:.....; el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Que, está abierto el Juicio de Sucesión Testamentaria de HELETO BARKER, desde el día 4 de abril de 1980, fecha en que ocurrió su defunción. Que, es su heredera universal MARJORIE CECILIA MAXELL DE SANSON, de acuerdo con testamento abierto. Y, ordena: Que, comparezca a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expídase el edicto correspondiente.

Se tiene al Licdo, Silverio Rodríguez H., como apoderado de la parte peticionaria, en los términos del poder conferido.

Cópiese y notifíquese,----- (fdo) El Juez, Licdo. Luis A. Espósito,----- (fdo) Gladys de Grosso, Secretaria.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 9 de mayo de 1980

El Juez  
(fdo) Licdo. Luis A. Espósito

(fdo) Gladys de Grosso  
Secretaria

L-594361  
(única publicación)

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO  
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte, en funciones de Juez Ejecutor, por medio del presente Edicto,

## EMPLAZA:

A ANTONIO TAGAROPULOS, Representante Legal de COMPAÑIA FRUTERA DEL ATLANTICO LIMITADA, inscrita a Tomo 82, Folio 142, Asiento 13,477 de paradero desconocido, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en su contra se ha promovido en la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, por encontrarse en

mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causados por la finca de su propiedad No. 2447, inscrita en el Registro Público al Tomo 222, Folio 38, Asiento -, Sección de la propiedad, provincia de COLON.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausentes con quien se seguirá el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado Ejecutor, de la Administración Regional de Ingresos, Zona Norte, hoy dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta por el término de veinte (20) días y copias del mismo se remitan para su publicación de conformidad con la Ley.

DERECHO: Artículo 473 del Código Judicial

Licda, GLADYS DE GUERRERO  
Administrador Regional de Ingresos, Zona Norte en funciones de Juez Ejecutor

LICDO, AGUSTIN RUIZ CHENG  
Secretario Ad-Hoc

Es fiel copia de su original, que reposa en el expediente respectivo.

LICDO, AGUSTIN RUIZ CHENG  
Secretario Ad-Hoc

Colón, 16 de mayo de 1980

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segunda del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

## EMPLAZA:

A la ausente, FLORENCIA JORGE LINA OLIVIERIS, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo CARLOS PABLO PEREZ SALAZAR, advirtiéndole que si así no hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 7 de mayo de 1980, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Dra. Alma L. de Vallarino  
Juez Segunda del Circuito  
(L594012)  
Única Publicación

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero Municipal del Distrito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público:

## HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por DORA TEJADA contra FELIX RODRIGUEZ M., se ha señalado el día

17 de junio del presente año para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta el siguiente bien:

1.-Un automóvil marca Dodge, tipo Coupé de 1966, capacidad cinco pasajeros, placa 8-20223.

Servirá de base para el remate la suma de B/.1.000,00 y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento 5% de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo remate el postor deberá para que su postura sea admisible consignar el 5% del avalúo dado a la finca exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito. Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remate, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate, en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se entregan al interesado, para su publicación, hoy veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta.

ELISA JIMENEZ DE PIMENTEL  
SECRETARIA ALGUACIL EJECUTOR

(L.594583)  
Única Publicación

La Chorrera, 20 de Mayo de 1980

De Conformidad con el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público, que mediante documento No.267 del 6 de mayo de 1980, vendí a Rolando Antonio Yockin, el establecimiento denominado "Cantina 32", situado en La Chorrera, Provincia de Panamá.

VICENTE SANG CHANG  
Cédula PE - 197

L.594085  
3a. publicación.

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD : 19/05/80-08

CERTIFICA:

Que la Sociedad Sea Coronet International Trading Company, S. A. se encuentra registrada en el Tomo: 0782 Folio: 0145 Asiento: 145842 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y uno actualizada en la ficha: 053445 Rollo: 00369 imagen: 0069 de la Sección de Microfichas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 2245 de 28 de marzo de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, según consta al Rollo 3754, Imagen 69, de la Sección de Microfichas (Mercantil).

Panamá diecinueve de mayo de mil novecientos ochenta a las 4:31 p.m.

Fecha y hora de expedición.

Nota: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

M LSA CHUNG DE GONZALEZ  
CERTIFICADOR.

L 594279

Única publicación.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto al Público,

#### COMUNICA:

Que el señor RAMON MIRANDA BEITIA ha presentado demanda especial para que se le declare el Matrimonio de Hecho con la causante CEDOINA CABALLERO o MARIA CEDOINA CABALLERO y que dice textualmente así:

"Señor Juez de Turno del Circuito de Chiriquí; Ramo Civil- Y yo, Aries H. Muñoz, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-73-506, Abogado en ejercicio y con oficinas en Calle B Norte, Edificio Don Enrique, Despacho No. 3 C, de la ciudad de David, en donde recibo notificaciones personales, respetuosamente acudo ante su despacho en nombre y representación de Ramón Miranda, varón, panameño, mayor de edad, agricultor, con residencia en Santo Domingo, Distrito de Bugaba, con cédula de identidad personal No. 4AV-63-639, a solicitar se sirva, con audiencia del Ministerio Público, declarar la existencia de matrimonio de hecho entre mi demandante y María Cedoina Caballero.

Esta solicitud la fundo en los siguientes hechos:

PRIMERO: Ramón Miranda y María Cedoina Caballero convivieron como marido y mujer por más de 11 años consecutivos en condición de singularidad y estabilidad hasta el momento de la muerte de María Cedoina Caballero.

SEGUNDO: De esta unión entre mi demandante y María Cedoina Caballero no nació ningún hijo.

TERCERO: María Cedoina Caballero falleció el 15 de junio de 1979.

Pruebas: Acompaño a esta solicitud cinco (5) Declaraciones Extrajudiciales; Certificado de Defunción y Nacimiento de María Cedoina Caballero; Certificado de Nacimiento del señor Ramón Miranda.

Petición: a- Solicito al señor Juez, que una vez hecha la declaratoria de matrimonio de hecho, se sirva oficial al Registro Civil de esta Provincia, a fin de que se inscriba dicho matrimonio.

B- Solicito que esta demanda sea adjudicada al Juzgado Segundo del Circuito, de conformidad con lo que establece el Art. 245 del Código Judicial.

Derecho: Ley 58 del 10 de diciembre de 1956, David, noviembre 13 de 1979. (Fdo) Licdo. Aries H. Muñoz- Céd. 4-73-506".

Para los fines del artículo 4 de la Ley 58 de 1956, se fija este edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de enero de mil novecientos ochenta (1980), por el término de diez (10) días.

Licdo. Guillermo Mosquera P.,  
Juez Segundo del Circuito.

(Fdo) Félix A. Morales,  
Secretario

L 570185

2a. Publicación